

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PROYECTO
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOCIOAMBIENTALES Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL
PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DE LOS SISTEMAS HÍDRICOS Y/O HUMEDALES, EN EL MUNICIPIO
DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

1. CONCERTACIÓN, PRIORIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE TRAMOS A INTERVENIR.

Como primera actividad y **condición previa al inicio de cualquier intervención en campo**, el contratista deberá realizar, conjuntamente con la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR (entidad financiadora)** y con participación del **Municipio de Valledupar** como actor clave, el proceso de **identificación, concertación, priorización y delimitación** de los tramos/puntos críticos a intervenir en sistemas hídricos y/o humedales del municipio de Valledupar, con énfasis en los corregimientos de **Aguas Blancas, Mariangola y Valencia**, atendiendo las solicitudes comunitarias asociadas a **taponamientos por residuos sólidos, palizadas y obstrucciones** que degradan los cuerpos hídricos e incrementan riesgos ambientales e hidráulicos.

Es importante precisar que, NO podrá iniciarse descolmatación, retiro de palizadas, transporte de material, ni limpieza manual, **sin acta de concertación y aprobación** de tramos/puntos críticos emitida por CORPOCESAR y el Municipio.

El contratista deberá desarrollar, como mínimo, lo siguiente:

- **RECOLECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE SOLICITUDES COMUNITARIAS.**
 - El contratista deberá adelantar, como mínimo, la **recolección y consolidación de solicitudes comunitarias** como insumo base para la priorización y delimitación de tramos/puntos críticos a intervenir. Para ello, deberá **levantar, compilar, organizar y depurar** toda la información disponible relacionada con afectaciones en fuentes hídricas y/o humedales del área de influencia del proyecto, especialmente en los corregimientos de **Aguas Blancas, Mariangola y Valencia**.

Esta actividad comprende la revisión de **solicitudes radicadas** ante CORPOCESAR y/o el Municipio de Valledupar, reportes emitidos por la comunidad, insumos suministrados por **Juntas de Acción Comunal (JAC), líderes comunitarios**, organizaciones locales y demás actores territoriales, así como reportes técnicos e institucionales existentes (visitas previas, actas, requerimientos, PQRS, registros fotográficos, comunicaciones oficiales u otros). Como resultado, el contratista deberá construir un **inventario preliminar de puntos críticos**, suficientemente claro y trazable, que permita orientar la verificación en campo y la posterior concertación institucional.

- Con base en dicha consolidación, el contratista deberá identificar preliminarmente la localización y naturaleza de las problemáticas reportadas, clasificando cada caso según su tipología de afectación, de manera que se facilite la selección de la modalidad de intervención (mecánica, manual o mixta) y el enfoque de manejo requerido. Para efectos del proyecto, como mínimo deberá considerarse la siguiente clasificación:

- (i) taponamientos asociados a palizadas, acumulación de material vegetal y arrastre de troncos que generan represamientos y cambios en el comportamiento hidráulico;
- (ii) obstrucciones por residuos sólidos (plásticos, residuos domésticos, escombros y otros), que deterioran la calidad del ecosistema y reducen la capacidad de conducción;
- (iii) sedimentación o pérdida progresiva de capacidad hidráulica por depósitos de arena, limo y material fino, que disminuyen la sección efectiva e incrementan la probabilidad de desbordamiento; y
- (iv) presencia de obstáculos antrópicos u ocupaciones puntuales (rellenos, cercas, pasos improvisados, vertimientos o estructuras menores), que interfieren con el flujo, restringen el cauce y aceleran procesos de degradación.

- **RECONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN EN CAMPO.**

- El contratista deberá ejecutar, como mínimo, un **reconocimiento y verificación en campo** orientado a corroborar la información consolidada en la fase previa, validar la existencia y magnitud de las afectaciones reportadas y recopilar insumos técnicos que permitan **delimitar y caracterizar** los tramos y puntos críticos a intervenir.

Para ello, deberá realizar **recorridos técnicos programados** en los corregimientos priorizados de **Aguas Blancas, Mariangola y Valencia**, en coordinación con **CORPOCESAR** y con participación de delegados designados por la Entidad; así mismo, cuando resulte pertinente por razones de articulación institucional, logística o gobernanza territorial, el contratista deberá propiciar y garantizar el **acompañamiento del Municipio de Valledupar** y de **líderes comunitarios** o representantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC), a fin de asegurar que la verificación en sitio responda a la realidad territorial y a las solicitudes priorizadas.

- Durante los recorridos, el contratista deberá **inspeccionar directamente** los cuerpos hídricos y/o humedales objeto de reporte, identificando en cada caso la **ubicación exacta** del punto crítico o tramo afectado, su extensión aproximada, condiciones de acceso (para intervención mecánica, manual o mixta), y la presencia de restricciones técnicas, ambientales o sociales que

puedan incidir en la ejecución (por ejemplo: infraestructura cercana, viviendas, cultivos, zonas de protección, vegetación sensible, cruces viales, accesos limitados, riesgos de seguridad, entre otros).

Adicionalmente, deberá levantar un **registro de evidencias** que incluya, como mínimo, fotografías georreferenciadas (antes) y notas de campo, de forma que quede trazabilidad de lo verificado, se facilite la priorización posterior y se soporte la aprobación de tramos.

- Con fundamento en la observación en sitio, el contratista deberá **clasificar y confirmar** la tipología de afectación para cada punto crítico verificado, de manera consistente con la categoría técnica utilizada en el proyecto. Como mínimo, deberá identificar:
 - (i) taponamientos por **palizadas** o acumulación de material vegetal (troncos, ramas, residuos vegetales) que generan represamientos y alteraciones del flujo;
 - (ii) presencia de **residuos sólidos** (plásticos, escombros, domésticos u otros) que obstruyen el cauce o deterioran el ecosistema;
 - (iii) procesos de **sedimentación** o pérdida de capacidad hidráulica por depósitos de materiales (arena, limo u otros), evidenciados por reducción de la sección efectiva, somerización o formación de barras; y
 - (iv) **obstáculos antrópicos u ocupaciones puntuales** que interfieren con el tránsito hidráulico (rellenos, cercas, pasos improvisados, estructuras menores, vertimientos o elementos instalados sobre el cauce/ronda).

Esta verificación deberá quedar consolidada en un formato de campo o matriz de inspección, registrando al menos: coordenadas aproximadas o punto de referencia, tipología confirmada, nivel de severidad (alto/medio/bajo), observaciones técnicas, y recomendaciones preliminares sobre la modalidad de intervención y medidas de manejo a considerar.

- **PRIORIZACIÓN TÉCNICA (CON MATRIZ).**

- El contratista deberá realizar una **priorización técnica** de los puntos críticos y/o tramos verificados, con el fin de definir un orden objetivo y justificable de intervención, acorde con la disponibilidad de recursos del proyecto. Para ello, deberá construir y aplicar una **matriz de priorización**, en la cual se asignen criterios de evaluación mínimos y se registre, de manera clara, la justificación de la calificación otorgada a cada punto o tramo. Esta matriz deberá permitir comparar las necesidades identificadas entre corregimientos y soportar, técnica y socialmente, la selección final de los sectores a intervenir.

- Como criterios mínimos, la matriz deberá considerar el nivel de taponamiento u obstrucción, clasificándolo en rangos (alto, medio o bajo) según la reducción de la capacidad hidráulica, la extensión del bloqueo y la evidencia en campo; el riesgo asociado, valorando la probabilidad de inundación, represamiento o afectación directa a población, infraestructura, vías o actividades productivas; el impacto ambiental, contemplando signos de degradación, contaminación visible por residuos sólidos, deterioro del hábitat y afectación de la conectividad ecohidrológica; la viabilidad operativa, evaluando condiciones de acceso, disponibilidad de servidumbres, restricciones físicas o ambientales, y factibilidad de ejecutar con maquinaria, mano de obra o intervención mixta; y la urgencia comunitaria, reflejada en la recurrencia de solicitudes, reportes reiterados y antecedentes de afectaciones documentadas.

El resultado de la priorización deberá consolidarse en un listado ordenado de puntos/tramos, indicando la categoría de prioridad (alta, media o baja) y la recomendación preliminar de intervención para cada caso, el cual servirá como insumo para la concertación y aprobación final con CORPOCESAR y el Municipio de Valledupar.

- **DELIMITACIÓN DE TRAMOS Y DEFINICIÓN DE INTERVENCIÓN POR PUNTO. PARA CADA TRAMO/PUNTO CRÍTICO PRIORIZADO.**

- El contratista deberá realizar la **delimitación técnica y georreferenciada** de los tramos y puntos críticos priorizados, garantizando que cada intervención quede plenamente identificada, verificable y sustentada en información espacial objetiva. Para ello, la delimitación deberá apoyarse en el **levantamiento aéreo con dron** (imágenes georreferenciadas y ortomosaico) y en un **levantamiento topográfico de control y verificación**, de manera que sea posible evidenciar con claridad, en cartografía y en campo, la ubicación exacta, el alcance y las condiciones del sector a intervenir.

En este sentido, para cada tramo o punto crítico seleccionado, el contratista deberá definir con precisión su **ubicación** (coordenadas y referencias), así como la **longitud** a intervenir cuando se trate de un tramo lineal, o el **área** cuando corresponda a sectores de humedal o zonas ampliadas de acumulación de material, estableciendo claramente el **inicio y fin** del tramo y los límites del polígono de intervención, de acuerdo con la interpretación de las imágenes de dron y la verificación topográfica en sitio..

- Con base en la caracterización y en las condiciones observadas (incluyendo accesibilidad, restricciones físicas y sensibilidad ambiental), el contratista deberá definir la **modalidad de intervención** para cada tramo o punto, indicando si la ejecución se realizará de forma **mecánica** mediante retroexcavadora (cuando se

requiera retiro de palizadas voluminosas, remoción de sedimentos y exista acceso viable), de forma **manual** mediante cuadrillas (en sectores sensibles, con accesos limitados o donde se requiera retiro selectivo de residuos), o de manera **mixta** cuando se requiera la combinación de ambas.

Esta definición deberá quedar soportada en fichas por tramo/punto, integrando evidencia fotográfica del dron y los datos topográficos mínimos necesarios para sustentar el alcance (coordenadas, cotas de control y, cuando aplique, perfiles o puntos de referencia que permitan identificar la sección o condición del sitio).

- Así mismo, para cada intervención el contratista deberá definir y dejar establecidos los **lineamientos de manejo operativo**, incluyendo la identificación de **sitios temporales de acopio** del material retirado (cuando aplique), seleccionados con criterios de estabilidad, no interferencia con el flujo y prevención de arrastres; las **rutras de transporte** previstas para el retiro de sedimentos, material vegetal y residuos; y los **sitios de disposición** que se encuentren debidamente **autorizados o concertados** con las autoridades competentes y/o el Municipio de Valledupar.
- De manera complementaria, deberá incorporar **controles ambientales operativos** aplicables a la ejecución, tales como prevención y atención de derrames de combustibles o aceites, medidas para control de turbidez y manejo de aguas durante la intervención, segregación y disposición adecuada de residuos, y acciones de limpieza y cierre del frente de trabajo. Todo lo anterior deberá quedar consolidado en una ficha o registro por tramo/punto crítico, que sirva de soporte para la aprobación institucional y para la supervisión de la ejecución.
- **APROBACIÓN INSTITUCIONAL DE TRAMOS Y PUNTOS CRÍTICOS.**
 - Previo al inicio de cualquier intervención en campo, el contratista deberá someter a **revisión y aprobación** de la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR** y a **concertación con la Alcaldía Municipal de Valledupar** la definición final de los **tramos y/o puntos críticos** a intervenir. En consecuencia, **no podrá iniciarse** descolmatación, retiro de palizadas, limpieza manual, transporte ni disposición de material, sin la existencia de un **Acta de Aprobación** suscrita por CORPOCESAR y con constancia de concertación municipal.

Para efectos de la aprobación, el contratista deberá entregar un **Expediente Técnico de Aprobación**, que contenga como mínimo: (i) listado de tramos/puntos con **código**, corregimiento, cuerpo hídrico/humedal y **coordenadas**; (ii) delimitación de **longitud/área** por tramo; (iii) soporte cartográfico con **imágenes de dron (ortomosaico)** y **levantamiento topográfico** donde se evidencien los límites y puntos críticos; (iv) modalidad autorizable por

tramo/punto (**mecánica, manual o mixta**); y (v) lineamientos operativos definidos (rutas de transporte, acopios temporales si aplica, y sitios de disposición concertados o autorizados).

- CORPOCESAR, a través del delegado competente, emitirá la aprobación mediante **Acta de Aprobación de Tramos/Puntos**, en la cual quedará definido el listado final autorizado, su delimitación georreferenciada y la modalidad de intervención permitida. La Alcaldía de Valledupar dejará constancia de su concertación mediante **firma en el acta o comunicación/acta separada**, según se defina en la mesa técnica.
- Cualquier ajuste posterior (inclusión, exclusión, ampliación de tramos o cambio de modalidad de intervención) requerirá **acta de modificación** aprobada por CORPOCESAR y concertada con el Municipio, como requisito previo a su ejecución.

MEDIO DE VERIFICACIÓN: *Informe Técnico Integrado de Concertación, Priorización y Delimitación de Tramos/Puntos Críticos*, radicado ante CORPOCESAR, que documente de forma verificable **todo lo establecido en este capítulo** (consolidación de solicitudes, verificación en campo con evidencias, matriz de priorización, delimitación georreferenciada con soporte dron/topografía, definición de modalidad de intervención y lineamientos operativos-ambientales) y que cuente con **constancia de concertación municipal y acta de aprobación** como requisito previo para iniciar la intervención.

1.1. JORNADAS DE PROMOCION, SOCIALIZACION Y DIVULGACION DEL PROYECTO A ACTORES INVOLUCRADOS.

1.1.1. EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIONES.

Se desarrollará una estrategia de difusión a través de medios de comunicación masiva y canales comunitarios, como instrumento para **promover y motivar la participación** de la comunidad y actores del territorio en los eventos de socialización del proyecto y en las actividades comunitarias previstas, en el área de influencia definida para su ejecución en el municipio de Valledupar, con énfasis en los corregimientos priorizados.

Como parte de la estrategia de socialización, el contratista deberá implementar un esquema de **comunicación radial** que funcione como mecanismo de convocatoria y sensibilización comunitaria, articulado con la programación de las jornadas presenciales y con la **aprobación previa de las áreas/tramos a intervenir por parte de CORPOCESAR**. En ese sentido, las piezas radiales deberán difundirse en momentos clave del proyecto, garantizando que la comunidad reciba información oportuna sobre el alcance real de las intervenciones, los sitios priorizados y los canales de participación y reporte.

En ese orden de ideas se plantea que para el logro de dicho alcance se deben desarrollar las siguientes actividades:

- En primer lugar, el contratista deberá realizar **convocatorias radiales** en medios locales para informar y motivar la asistencia a **cada jornada de socialización** que se programe en las comunidades, veredas, corregimientos y/o sectores que se definan y prioricen durante la fase de concertación y aprobación de tramos.
- En consecuencia, la difusión radial deberá ejecutarse **de manera previa a cada jornada**, garantizando como mínimo **dos (02) avisos radiales por socialización**, emitidos así: (i) un (01) aviso con una anticipación mínima de **cuatro (04) días calendario**, y (ii) un (01) aviso de refuerzo con una anticipación mínima de **dos (02) días calendario** respecto de la fecha programada. Cada aviso deberá indicar, como mínimo, objetivo del proyecto, lugar, fecha, hora, población convocada, recomendaciones de participación y canales de contacto.
- Adicionalmente, una vez se cuente con la aprobación de tramos/puntos críticos, el contratista deberá difundir un **aviso marco de lanzamiento** del proyecto (mínimo uno), orientado a informar el inicio formal, objetivos y alcance territorial autorizado, sin perjuicio de las convocatorias específicas asociadas a cada socialización.
- Del mismo modo, como estrategia de divulgación y publicidad del proyecto y de acuerdo con la Circular No. 006 del 05 de marzo del 2014, se instalará tres vallas en los sitios de ejecución, en donde se indicará de manera visible, únicamente los siguientes datos:
 - Entidad pública beneficiaria de los recursos del SGR o la instancia que se designó como ejecutora de los recursos
 - Nombre del proyecto
 - Fuente de financiación del SGR
 - Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejecutar los recursos del SGR
 - Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejercer la interventoría contractual (técnica, administrativa, financiera y ambiental).
 - Correo electrónico infosgr@dnpp.gov.co para que los interesados puedan presentar sus inquietudes u observaciones, quejas o denuncias a que hubiere lugar.

Las jornadas de socialización, promoción y divulgación se realizarán **una vez se encuentren aprobadas** por parte de **CORPOCESAR** las **áreas, tramos y/o puntos críticos** objeto de intervención, de conformidad con el procedimiento de concertación y aprobación institucional establecido para el proyecto. Lo anterior, con

el fin de garantizar que la socialización se base en información **definitiva, clara y verificable**, evitando generar expectativas sobre sectores que no hayan sido priorizados o autorizados, y asegurando que la comunidad conozca con precisión **dónde se intervendrá, qué tipo de acciones se ejecutarán** (mecánicas, manuales o mixtas), **cuál es el alcance real** de las actividades, y **qué medidas de manejo** se implementarán para el retiro de palizadas, residuos y sedimentos, así como para la disposición y control ambiental durante la ejecución.

En ese sentido, estas socializaciones deberán orientarse a fortalecer la **gobernanza comunitaria** y la corresponsabilidad ciudadana, informando sobre los objetivos del proyecto en la recuperación de los sistemas hídricos y/o humedales, los beneficios esperados en términos de mejora de la capacidad hidráulica y reducción de obstrucciones, los **roles y compromisos** de CORPOCESAR, la Alcaldía de Valledupar, el contratista y la comunidad, y los **canales de comunicación y reporte** para la atención de nuevos taponamientos o afectaciones. De igual manera, las jornadas permitirán registrar observaciones y percepciones locales que aporten a la implementación ordenada del proyecto, dejando constancia de acuerdos y recomendaciones mediante actas y evidencias de participación.

NOTA 1. Le corresponderá al contratista de obra la elaboración de un **plan metodológico detallado** para el desarrollo de las jornadas de socialización. Dicho plan deberá incluir los objetivos pedagógicos, las estrategias didácticas, los mecanismos de participación comunitaria, los recursos a emplear y la forma de articular los contenidos con las temáticas definidas en el proyecto. Este documento será sometido a evaluación por parte de la supervisión y CORPOCESAR, previo concepto técnico y aprobación formal de la interventoría, con el fin de garantizar la pertinencia, coherencia y efectividad del proceso formativo.

NOTA 2. Para el diseño y producción del material divulgativo y publicitario, será obligatorio observar las directrices establecidas en el **MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE CORPOCESAR (entidad financiadora del proyecto)**, con el propósito de asegurar uniformidad visual, identidad corporativa y adecuada representación institucional del proyecto. En consecuencia, todo material elaborado deberá ser revisado y aprobado previamente por el área de comunicaciones de la entidad, antes de su impresión, difusión o entrega a la comunidad.

- **MEDIOS DE VERIFICACIÓN:** Para verificar el cumplimiento de la actividad, se deberán presentar los siguientes soportes:
 - **Informe técnico consolidado** del plan de comunicaciones, que contenga descripción de actividades realizadas, medios utilizados, cronograma y evidencias.
 - **Soportes de difusión en medios:** certificados de emisión o constancias de pauta radial (avisos y cuñas educativas) y registro de los mensajes difundidos.

- **Registro fotográfico y acta de instalación** de la valla informativa, con especificaciones exigidas en la Circular 006 de 2014.
- **Actas y memorias de jornadas de socialización**, con listas de asistencia y registro fotográfico o audiovisual de cada evento.
- **Constancia de supervisión e interventoría**, validando la conformidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la actividad.

1.2. PROCESO DE CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS HÍDRICOS Y/O HUMEDALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El contratista deberá desarrollar un proceso técnico–participativo para la formulación de una **estrategia de protección y uso sostenible** de los sistemas hídricos y/o humedales priorizados del municipio de Valledupar, como acción orientada a construir, reconocer y fortalecer la **gobernanza** entre los diferentes actores sociales e institucionales, mejorar la corresponsabilidad ciudadana frente al cuidado de los cuerpos de agua y consolidar un instrumento local que oriente medidas de manejo, prevención de afectaciones (taponamientos, residuos, sedimentación, ocupaciones) y mecanismos de seguimiento comunitario e institucional.

Este proceso deberá articularse con los instrumentos y lineamientos ambientales aplicables y, en particular, con el **Plan de Manejo Ambiental de los humedales y el sistema hídrico del municipio de Valledupar**, priorizando la participación y el enfoque territorial en las comunidades aledañas a humedales estratégicos (incluyendo el humedal María Camila y Sicarare), y en los corregimientos de **Aguas Blancas, Mariangola y Valencia**, sin perjuicio de otros sectores definidos y aprobados por CORPOCESAR.

1.2.1. CONSOLIDACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN (DIAGNÓSTICO INTEGRAL).

Teniendo en cuenta los resultados provenientes de las actividades de **concertación, priorización y delimitación de tramos y/o puntos críticos a intervenir**, así como los resultados y aportes obtenidos durante las **jornadas de promoción, socialización y divulgación del proyecto** con las comunidades y actores del territorio, el contratista deberá desarrollar el proceso de **creación de la Estrategia para la protección y uso sostenible de los sistemas hídricos y/o humedales del municipio de Valledupar**, iniciando con la **consolidación de una línea base integral** como insumo técnico y social para su formulación.

En consecuencia, el contratista deberá consolidar una línea base (diagnóstico integral) que integre, como mínimo, los componentes **sociales–cultural, económico–jurídico y ambiental**, incorporando la **identificación de actores clave, presiones y conflictos**, y las dinámicas territoriales que explican las afectaciones sobre los sistemas hídricos y/o

humedales priorizados. Esta línea base deberá permitir sustentar técnicamente la *Estrategia*, orientar la definición participativa de objetivos, líneas de acción, medidas de manejo y mecanismos de seguimiento, y garantizar que las decisiones del Plan de Acción respondan a condiciones reales y verificables del territorio.

1.2.2. DELIMITACIÓN CARTOGRÁFICA OPERATIVA DEL ÁREA DE LA ESTRATEGIA.

El contratista, con apoyo de un profesional experto en **Sistemas de Información Geográfica (SIG)**, deberá definir y representar cartográficamente el **área operativa** objeto de la Estrategia para la protección y uso sostenible de los sistemas hídricos y/o humedales priorizados del municipio de Valledupar. Esta delimitación deberá construirse a partir de un proceso técnico y verificable que integre: (i) información oficial disponible y cartografía base (catastro, drenajes, coberturas, límites administrativos), (ii) insumos institucionales de CORPOCESAR y del Municipio (cuando aplique), (iii) solicitudes comunitarias consolidadas y hallazgos de las jornadas de socialización, y (iv) verificación en campo mediante puntos de control, registros fotográficos y georreferenciación básica de puntos críticos.

La delimitación deberá incorporar, como mínimo: **(a)** los sistemas hídricos/humedales priorizados, **(b)** su área de influencia directa para efectos de intervención comunitaria y seguimiento, y **(c)** los sectores de interacción socioambiental donde se presentan presiones recurrentes (taponamientos por palizadas/residuos, vertimientos, sedimentación, ocupaciones puntuales u otras). Su alcance será **técnico-operativo**, exclusivamente para fines de planificación, priorización, focalización de acciones sociales y seguimiento de resultados del proyecto, sin que ello implique **delimitación normativa u oficial de rondas hídricas**, ni adopción de determinantes ambientales o figuras de ordenamiento.

Así mismo, el contratista deberá asegurar que la cartografía generada sea consistente con la priorización de tramos/puntos críticos aprobados por CORPOCESAR, y permita la trazabilidad de las actividades de monitoreo, reporte y sensibilización comunitaria previstas dentro de la Estrategia.

Para esto, el contratista deberá entregar como mínimo, lo siguiente:

- Polígono georreferenciado del área operativa (formato SIG: Shapefile o GeoPackage), con metadatos básicos y sistema de referencia espacial definido.
- Mapa en PDF con: escala, norte, sistema de coordenadas, fecha, fuentes, criterios de delimitación, leyenda y localización de elementos principales (humedales/sistemas hídricos, áreas de influencia, puntos críticos referenciados).
- Memoria técnica del criterio de delimitación, fuentes utilizadas, supuestos, limitaciones y descripción del proceso de verificación en campo.

1.2.3. CARACTERIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL.

Con base en información secundaria disponible (CORPOCESAR, Municipio y otras fuentes oficiales) y su respectiva **validación y complementación en campo**, el contratista deberá elaborar la caracterización social y cultural del área operativa de la Estrategia, con el propósito de identificar actores, dinámicas territoriales y factores socioculturales que inciden en las presiones sobre los sistemas hídricos y/o humedales priorizados, y que orienten la formulación del Plan de Acción y los mecanismos de gobernanza comunitaria.

Para ello, el diagnóstico deberá incluir, como mínimo:

- **Identificación, caracterización y análisis de actores** (comunitarios, institucionales, empresariales, organizaciones sociales/ambientales), incorporando una valoración de **interés e influencia** frente a la protección y uso sostenible de humedales y cuerpos de agua, así como su rol potencial en la implementación de acuerdos, vigilancia comunitaria y sostenibilidad del proceso.
- **Diagnóstico de condiciones sociales básicas** del territorio y de las comunidades del área: formas de organización y liderazgo, redes comunitarias (JAC u otras), condiciones de acceso a servicios públicos, infraestructura social y comunitaria relevante, dinámicas de ocupación/uso del suelo y percepción local de problemáticas ambientales asociadas al agua.
- **Identificación de conflictos socioambientales relevantes**, detallando causas, actores involucrados y efectos sobre el recurso hídrico/humedales, priorizando aquellos asociados a: disposición de residuos, ocupaciones, vertimientos, actividades productivas, presiones antrópicas y recurrentes procesos de degradación o afectación ecológica.
- **Identificación de valores culturales e identitarios** asociados al agua y a los humedales (prácticas tradicionales, usos culturales, referentes comunitarios), y **hechos históricos relevantes** que hayan influido en la relación comunidad-territorio y en el uso del sistema hídrico (cambios de ocupación, crecimiento urbano, eventos de inundación, transformaciones productivas, etc.).
- **Identificación de presencia étnica cuando aplique**, incorporando variables socioculturales pertinentes (formas de organización, prácticas culturales asociadas al territorio, dinámicas de relación con el agua), y lineamientos básicos de relacionamiento comunitario conforme a la normativa aplicable y a los enfoques diferenciales que correspondan.

La caracterización deberá concluir con una **síntesis orientada a la toma de decisiones**, identificando: (i) actores clave para la gobernanza, (ii) riesgos sociales para la implementación, (iii) oportunidades de corresponsabilidad, y (iv) recomendaciones para orientar la estrategia de participación, educación y vigilancia comunitaria (vigías ambientales).

Como mínimo, este capítulo debe contener las siguientes condiciones:

- **Documento diagnóstico** del componente social y cultural (con metodología, hallazgos y conclusiones aplicables a la Estrategia).
- **Anexos de instrumentos aplicados** (formatos de entrevista/encuesta/taller, guías, actas).
- **Bases de datos** (listados de actores, matrices de interés/influencia, consolidado de percepciones y problemáticas).
- **Evidencias de campo** (registros fotográficos, listas de asistencia, actas y georreferenciación básica de puntos relevantes cuando aplique).

1.2.4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL E IDENTIFICACIÓN DE PRESIONES.

El contratista deberá recopilar, revisar y valorar la información secundaria existente del **componente biótico y abiótico** en el área operativa de la Estrategia, identificando vacíos de información que requieran **complementación en campo** para soportar técnicamente la formulación de líneas de acción, objetivos de manejo y medidas de prevención y control de presiones sobre los sistemas hídricos y/o humedales priorizados. La caracterización ambiental deberá enfocarse en un alcance **funcional y operativo**, orientado a la toma de decisiones del Plan de Acción y al seguimiento de resultados del proyecto. Como mínimo, deberá incluir:

- **Componente biótico:** identificación de coberturas y ecosistemas presentes, descripción de vegetación asociada a rondas y zonas húmedas, y fauna potencial o registrada (vertebrada e invertebrada), de acuerdo con la disponibilidad de información, la pertinencia y el nivel de detalle requerido para orientar acciones de manejo y sensibilización comunitaria.
- **Matriz de presiones/amenazas:** identificación, descripción, localización y valoración de significancia de las presiones principales que afectan la funcionalidad ecohidrológica y la calidad ambiental del área, incluyendo, como mínimo: disposición de residuos sólidos, palizadas/taponamientos, sedimentación, vertimientos, quemas, ocupaciones u obras puntuales, extracción de materiales (cuando aplique), tránsito no controlado y otras presiones identificadas en campo y/o en el componente social. La matriz deberá permitir priorizar presiones por nivel de afectación, recurrencia y riesgo asociado.
- **Determinación preliminar de valores y objetivos de conservación/manejo:** identificación de valores objeto de manejo (p. ej., conectividad, vegetación riparia, hábitat acuático, regulación hídrica, calidad del agua) y definición preliminar de objetivos de conservación y uso sostenible, articulados con instrumentos existentes y aplicables, incluyendo el **Plan de Manejo Ambiental de humedales** y demás lineamientos institucionales que correspondan.

La caracterización ambiental deberá concluir con una síntesis técnica que relacione **presiones priorizadas – sectores críticos – recomendaciones de manejo**, orientando las

acciones del Plan de Acción y sirviendo como insumo para el componente de **vigías ambientales** (monitoreo y reporte) y para la estrategia de sensibilización comunitaria.

1.2.5. ENCUENTROS PARTICIPATIVOS CON ACTORES CLAVE (6 ENCUENTROS).

La participación de los actores del territorio constituye una condición esencial para la creación y legitimidad de la Estrategia. En consecuencia, el contratista deberá realizar **seis (06) encuentros participativos** (talleres, mesas de trabajo o jornadas comunitarias), con actores comunitarios, institucionales, empresariales y demás grupos de interés identificados en la línea base, orientados a: **(i)** validar y complementar hallazgos del diagnóstico integral; **(ii)** priorizar problemáticas, presiones y medidas de manejo; **(iii)** concertar roles, compromisos y reglas básicas de gobernanza para la protección y uso sostenible de los sistemas hídricos/humedales; y **(iv)** conformar o fortalecer una **instancia de trabajo y seguimiento** para la implementación del Plan de Acción.

Cada encuentro deberá contar con una metodología mínima (convocatoria previa, agenda, desarrollo, acuerdos y cierre), garantizando participación efectiva y registro de insumos útiles para el diseño de la Estrategia.

Como resultado de esta actividad, el contratista deberá presentar: acta por encuentro, lista de asistencia, registro fotográfico, relatoría de acuerdos e insumos (problemas priorizados, propuestas y compromisos), y matriz de **actores convocados vs. participantes**.

1.2.6. DISEÑO PARTICIPATIVO DE LA ESTRATEGIA, ACUERDO DE VOLUNTADES Y PLAN DE ACCIÓN.

Con base en la línea base consolidada y en los insumos obtenidos en los seis (06) encuentros participativos, el contratista deberá formular de manera participativa la **Estrategia para la protección y uso sostenible de los sistemas hídricos y/o humedales del municipio de Valledupar**, así como el **proyecto de Acuerdo de Voluntades** y el **proyecto de Plan de Acción**, asegurando su coherencia territorial, su viabilidad operativa y su articulación con instrumentos existentes (incluyendo el Plan de Manejo Ambiental de humedales cuando aplique):

- 1.2.6.1. **Documento de estrategia:** La Estrategia deberá incluir, como mínimo: objetivo general, alcance territorial, principios orientadores, ejes de intervención, medidas de prevención y manejo frente a presiones priorizadas (residuos, taponamientos/palizadas, sedimentación, vertimientos, ocupaciones u otras), enfoque de educación y corresponsabilidad ciudadana, esquema de gobernanza e instancias de trabajo, mecanismos de seguimiento y criterios de sostenibilidad.

- 1.2.6.2. **Proyecto de acuerdo de voluntades:** El Coordinador Técnico deberá elaborar el **borrador** y la **versión final concertada** del Acuerdo de Voluntades, incluyendo como mínimo: antecedentes, objetivo, partes firmantes, compromisos y obligaciones por actor, responsables, vigencia, mecanismos de coordinación y seguimiento, procedimiento de modificación, y relación de documentos anexos que lo integran (Estrategia y Plan de Acción, entre otros).
- 1.2.6.3. **Proyecto de plan de acción:** El Plan de Acción deberá presentarse en formato de matriz e incluir, como mínimo: ejes/lineamientos, actividades, responsables, indicadores, metas, medios de verificación, cronograma u horizonte temporal, articulación institucional requerida y posibles fuentes de apoyo/gestión para su implementación.
- 1.2.6.4. **Socialización, revisión y concertación:** Los documentos (Estrategia, Acuerdo de Voluntades y Plan de Acción) deberán ser socializados, revisados y concertados con la **instancia de trabajo/seguimiento** definida, dejando evidencia del proceso, trazabilidad de observaciones y control de cambios entre versión borrador y final.

A esta altura, el contratista deberá presentar, como mínimo: versiones borrador y final (en PDF y editable) de la Estrategia, el Proyecto de Acuerdo de Voluntades y el Plan de Acción; las actas de socialización, revisión y concertación; listas de asistencia; registros fotográficos; y la matriz de control de cambios que evidencie la trazabilidad entre observaciones recibidas y ajustes incorporados (observación – ajuste – versión).

La aceptación y cierre de esta actividad estará condicionada a la revisión, aprobación y aval formal por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en su calidad de entidad financiadora y orientadora del proceso, así como al concepto de conformidad por parte de la interventoría, quienes verificarán: (i) la coherencia técnica y territorial de los documentos frente a la línea base y los encuentros participativos; (ii) la consistencia de los compromisos y medidas de manejo definidas; y (iii) la existencia de evidencias completas de socialización y concertación. En consecuencia, no se considerará cumplida la actividad mientras no exista constancia escrita de aprobación (acta, concepto u oficio) emitida por CORPOCESAR y la interventoría.

1.2.7. FORMALIZACIÓN, ADOPCIÓN INSTITUCIONAL Y EVENTO PROTOCOLARIO.

El contratista deberá **programar, coordinar y orientar** un evento protocolario destinado a la **firma del Acuerdo de Voluntades** para la creación y puesta en marcha de la Estrategia, garantizando su adecuada planeación logística, convocatoria y documentación. El evento deberá realizarse con participación de los actores comunitarios e institucionales que correspondan, conforme a lo concertado en la fase

de socialización y revisión, y deberá estar precedido por la disponibilidad de las **versiones finales aprobadas** (Estrategia, Acuerdo y Plan de Acción), con el fin de asegurar que la firma recaiga sobre documentos definitivos y trazables.

En caso de que no se logre la firma del Acuerdo de Voluntades por parte de uno o más actores, el contratista deberá suscribir un **acta motivada**, en la cual se registren de manera clara las causas expresadas, los puntos no concertados y una **ruta de trabajo posterior** (acciones, responsables y plazos) orientada a retomar el proceso, sin perjuicio de las decisiones institucionales que correspondan.

Adicionalmente, el contratista deberá **proyectar y entregar a CORPOCESAR**, para su revisión interna, el **borrador del acto administrativo** mediante el cual la Entidad **adopta** el Acuerdo de Voluntades y los documentos asociados (Estrategia y Plan de Acción), cuando aplique. En todo caso, se deberá dejar expresamente establecido que la **expedición, suscripción y adopción** del acto administrativo corresponde **exclusivamente a CORPOCESAR**, en el marco de sus competencias legales y procedimientos internos, sin que ello implique delegación de funciones administrativas en el contratista.

1.3. MODELO DE INTERVENCIÓN ARTÍSTICA PARA LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA.

El contratista deberá diseñar e implementar un **modelo de intervención artística comunitaria** como estrategia de educación y sensibilización ambiental, el cual deberá estar **integrado y articulado** al **Proceso de Creación de la Estrategia para la protección y uso sostenible** de los sistemas hídricos y/o humedales del municipio de Valledupar. En consecuencia, este componente no se entenderá como una actividad independiente, sino como una **medida de manejo y corresponsabilidad social** incorporada dentro de la Estrategia y su **Plan de Acción**, orientada a intervenir sobre las **presiones priorizadas** en la línea base y en los encuentros participativos, promoviendo cambios positivos y verificables en prácticas comunitarias asociadas a la protección del entorno.

La intervención artística deberá ejecutarse con **enfoque territorial, incluyente y pedagógico**, priorizando las comunidades aledañas a los **humedales María Camila** y los demás humedales/sistemas hídricos que se definan y aprueben por CORPOCESAR. Para garantizar coherencia con el proyecto, el contratista deberá asegurar que: **(i)** los mensajes y contenidos ambientales se construyan a partir de las problemáticas y acuerdos del territorio (hallazgos de línea base y encuentros), **(ii)** las actividades se orienten a reforzar los compromisos comunitarios contenidos en el **Acuerdo de Voluntades** y las acciones previstas en el **Plan de Acción**, y **(iii)** exista articulación con los lineamientos del **Plan de Manejo Ambiental de los humedales de Valledupar**, cuando aplique.

La intervención artística deberá estructurarse como un **proceso formativo y participativo**, que integre teatro, música y artes visuales, no solo para difundir mensajes ambientales, sino para facilitar la **producción de contenidos comunitarios** (piezas artísticas creadas por los participantes) que funcionen como memoria del proceso y herramienta de apropiación del territorio. En ese marco, el contratista deberá promover la participación diferenciada de población infantil, juvenil y adulta, líderes comunitarios y organizaciones locales, e involucrar, cuando aplique, actores como JAC, instituciones educativas, colectivos culturales, grupos juveniles y asociaciones comunitarias.

Además, para asegurar sostenibilidad y continuidad, el contratista deberá articular este componente con la dinámica de **vigías ambientales**, de manera que las problemáticas identificadas en recorridos y reportes se traduzcan en mensajes pedagógicos y actividades de sensibilización focalizadas, y que, a su vez, la intervención artística contribuya a fortalecer prácticas comunitarias de prevención y reporte temprano.

El contratista deberá elaborar y presentar, **previo al inicio de las jornadas**, un **Plan Metodológico de Intervención Artística para Sensibilización Ambiental**, el cual se constituye en el documento guía de ejecución, control y verificación del componente social. Este Plan deberá estar **alineado** con los resultados del diagnóstico integral, con los acuerdos y compromisos del proceso participativo y con las prioridades definidas en la Estrategia y su Plan de Acción. En consecuencia, el Plan no podrá limitarse a una agenda general, sino que deberá describir de manera verificable **cómo se desarrollará cada actividad**, qué productos concretos generará y qué impacto mínimo deberá evidenciarse en la comunidad, especialmente en las comunidades aledañas al humedal María Camila.

El Plan estará sujeto a revisión y aprobación por parte de la supervisión, de CORPOCESAR como entidad financiadora y el concepto de interventoría, y cualquier modificación requerirá visto bueno previo.

Como mínimo, el Plan Metodológico deberá incluir:

1. El Plan deberá establecer un **objetivo general** del componente de intervención artística y **objetivos específicos por cada evento/taller**, formulados en términos de **cambio esperado** y verificable en la comunidad (por ejemplo: aumento de conocimiento sobre la función del humedal/cuerpo hídrico, mejora en prácticas de manejo de residuos, activación de participación comunitaria, fortalecimiento de corresponsabilidad y gobernanza del humedal/sistema hídrico).
2. El Plan deberá definir el **ámbito territorial de intervención**, identificando comunidades, sectores, veredas, barrios o áreas de influencia, manteniendo un criterio abierto a los tramos/humedales aprobados, pero con **priorización obligatoria** de comunidades aledañas al **Humedal María Camila**. Así mismo, deberá incluir una caracterización básica del público objetivo por segmento (niñez, jóvenes,

adultos, líderes comunitarios), incorporando un **enfoque diferencial e inclusivo** para garantizar participación efectiva de distintos grupos.

3. El Plan deberá contener un **guion metodológico operativo y replicable** para cada evento/taller, indicando como mínimo: (i) apertura, (ii) desarrollo del taller, (iii) producción artística, (iv) muestra o socialización, y (v) cierre. Para cada momento deberá incluir: **tiempos mínimos**, responsables (rol/perfil), metodología a aplicar y **producto esperado**. Cada evento deberá poder ejecutarse y verificarse sin improvisación.
4. El Plan deberá describir las estrategias pedagógicas y de participación comunitaria que se utilizarán (dinámicas lúdicas, metodologías participativas, trabajo por grupos, construcción colectiva, juegos de rol, actividades guiadas, entre otras), e incluir mecanismos que aseguren **interacción real** de los participantes, evitando formatos exclusivamente expositivos o unidireccionales.
5. El Plan deberá incorporar y desarrollar, como mínimo, las siguientes temáticas obligatorias, garantizando su abordaje transversal en los eventos y su adaptación al contexto territorial: cuidado del humedal/cuerpo hídrico y su función, manejo adecuado de residuos y no disposición en cauces/humedales, prevención de taponamientos/palizadas y reporte oportuno,
6. El Plan deberá definir, para cada evento/taller, el **producto artístico concreto** a generar (escena/obra corta, pieza musical, mural/galería/exposición, piezas visuales, entre otros), precisando: cómo se construirá con la comunidad, qué evidencia se levantará del proceso (registro, guiones, fotografías, piezas), y cómo se garantizará que el producto quede como **memoria comunitaria** y herramienta de apropiación del territorio (por ejemplo, exposición comunitaria, muestra final, galería local, socialización pública o entrega de productos).
7. El Plan deberá describir de manera clara la logística necesaria para cada evento, incluyendo: materiales a utilizar (debidamente coherentes con el APU), requerimientos del espacio, condiciones mínimas de realización, elementos de apoyo (sonido u otros si aplica), alimentación, control de asistencia, medidas de seguridad, gestión de riesgos y protocolos básicos de organización para evitar improvisación.
8. El Plan deberá describir de manera clara la logística necesaria para cada evento, incluyendo: materiales a utilizar (debidamente coherentes con el APU), requerimientos del espacio, condiciones mínimas de realización, elementos de apoyo (sonido u otros si aplica), alimentación, control de asistencia, medidas de seguridad, gestión de riesgos y protocolos básicos de organización para evitar improvisación.
9. El Plan deberá establecer el esquema de convocatoria para cada evento, articulando la coordinación con líderes/JAC, instituciones educativas cuando aplique y otros actores comunitarios, y deberá ser coherente con el Plan de Comunicaciones y las **convocatorias radiales** previstas. Se deberá definir anticipación mínima de convocatoria, canales (radial, perifoneo, redes, invitación directa, líderes), y mensajes clave por temática.

10. El Plan deberá definir un sistema sencillo pero verificable de evaluación de impacto, incluyendo: indicadores mínimos (participación, cobertura territorial, apropiación de mensajes, compromisos generados), instrumentos (encuesta corta, preguntas de verificación, lista de chequeo, ejercicios prácticos), método de medición **antes/durante/después**, y forma de reporte consolidado por evento y por cierre del componente.

Cada intervención artística (evento) deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones, las cuales constituyen requisitos de ejecución y aceptación:

- **Duración mínima efectiva:** mínimo tres (3) horas de desarrollo metodológico con participantes (no incluye alistamiento, montaje, desplazamientos ni desmontaje).
- **Participación comunitaria real:** el evento deberá incluir obligatoriamente un bloque de producción colectiva (co-creación), orientado a que los participantes construyan contenidos, mensajes o piezas con sentido ambiental (no se aceptará como cumplimiento una actividad únicamente expositiva o tipo “show”).
- **Producto artístico verificable:** cada evento deberá generar al menos un (1) producto artístico visible y documentable (por ejemplo: escena/obra corta, canción o pieza musical, mural/galería/exposición, piezas visuales o audiovisual comunitario), con mensaje ambiental explícito.
- **Cierre con acuerdos comunitarios:** al finalizar cada evento se deberán recoger mínimo tres (3) compromisos comunitarios y recomendaciones asociadas a prácticas de cuidado, prevención y reporte, los cuales deberán quedar registrados en acta.
- **Registro completo y trazable:** cada evento deberá contar con acta, lista de asistencia, registro fotográfico y/o audiovisual, y memoria breve (síntesis metodológica, productos obtenidos, acuerdos y lecciones aprendidas).

Adicionalmente, cada evento deberá evidenciar, como mínimo, los siguientes resultados e impactos verificables:

1. **Alcance y participación:** Cumplimiento de una asistencia mínima establecida por la supervisión o del aforo acordado para el espacio, y evidencia de participación (registros fotográficos/audiovisuales que demuestren dinámica, trabajo por grupos o producción colectiva).
2. **Cambio de conocimiento (resultado inmediato):** Aplicación de un instrumento breve de verificación de aprendizaje, el cual deberá ser definido en el Plan Metodológico (por ejemplo: **3 preguntas antes y 3 preguntas después**, o dinámica de evaluación equivalente), evidenciando comprensión de **al menos dos (2) mensajes clave** ambientales tratados en el evento.
3. **Apropiación y corresponsabilidad:** Registro en acta de **mínimo tres (3) compromisos comunitarios por evento**, asociados como mínimo a: cuidado del humedal/cuerpo hídrico, no disposición de residuos en cauces/humedales y reporte oportuno de afectaciones (taponamientos, vertimientos, ocupaciones u otras).

4. **Producto cultural comunitario:** Entrega y documentación de **un (1) producto artístico por evento**, con mensaje ambiental explícito, **creado o co-creado** con participación comunitaria, dejando evidencia del proceso (fotografías del producto, guion, letra, piezas visuales o registro audiovisual).
5. **Canales de reporte activados (a través de canales oficiales de CORPOCESAR):** Durante cada evento, el contratista deberá socializar y dejar evidenciada la activación de los **canales oficiales de comunicación y atención de CORPOCESAR** para el reporte de afectaciones, presiones o incidentes sobre humedales y sistemas hídricos (p. ej., disposición de residuos, taponamientos/palizadas, vertimientos, ocupaciones, quemaduras u otras). En consecuencia, el contratista **no** podrá definir canales alternos como mecanismo principal de reporte, salvo que CORPOCESAR lo autorice expresamente.
6. **Enfoque territorial:** Una parte significativa del componente deberá ejecutarse con comunidades aledañas al Humedal María Camila. En caso de que el evento se programe en su entorno, deberá incorporar mensajes y compromisos específicos de protección del humedal (manejo de residuos, respeto por el entorno, prevención de presiones y reporte temprano), lo cual deberá reflejarse en actas, productos artísticos y memoria del evento.

NOTA 3: Tal como se ha mencionado con anterioridad, la entidad de CORPOCESAR deberá aprobar el Plan Metodológico únicamente si este cumple con el contenido mínimo y define de forma verificable: **estructura por evento, productos artísticos, instrumentos de evaluación e indicadores de impacto**. En caso de evidenciarse ejecución incompleta, improvisación metodológica o ausencia de productos/impactos mínimos, la supervisión podrá solicitar ajustes, repetir actividades o no aprobar el evento para efectos de pago, conforme a lo pactado contractualmente.

El contratista deberá garantizar, como mínimo, la realización de los siguientes componentes artísticos dentro del modelo de intervención para sensibilización ambiental comunitaria, los cuales deberán ejecutarse de manera **participativa**, con enfoque pedagógico y articulados a los mensajes de protección y cuidado de los humedales y/o cuerpos hídricos del área de intervención (con prioridad en comunidades aledañas a los humedales María Camila):

- **Taller de actuación:** actividad formativa y participativa dirigida a público general, orientada a la construcción de escenas o piezas cortas con mensajes ambientales, que permitan representar problemáticas locales (residuos, taponamientos, deterioro del humedal) y promover prácticas de protección del entorno.
- **Taller de artes plásticas:** espacio creativo para la producción de piezas plásticas (carteles, murales pedagógicos, objetos artísticos, collages u otros) que comuniquen mensajes de conservación, prevención de contaminación y corresponsabilidad comunitaria frente al cuidado del humedal/cuerpo hídrico.
- **Taller de artes visuales:** actividad orientada a la elaboración de productos visuales (fotografía comunitaria, dibujo, ilustración, audiovisual o galería temática) que

permitan documentar, interpretar y sensibilizar sobre el valor ecológico del humedal y las acciones necesarias para su protección. Este taller deberá desembocar en un producto visible o exhibible para la comunidad.

- **Función de teatro:** presentación teatral con eje temático ambiental, destinada a reforzar los mensajes trabajados en los talleres y a movilizar la reflexión comunitaria. La función podrá ser resultado del proceso participativo o ejecutada con facilitadores, pero deberá garantizar interacción con la comunidad y cierre pedagógico con mensajes clave y compromisos.

Estas actividades deberán incorporarse en el Plan Metodológico y ejecutarse con soportes verificables (actas, listas de asistencia, registro fotográfico/audiovisual, productos generados y memoria del evento), como condición para su aprobación por la supervisión.

ENTREGABLES MÍNIMOS POR CADA EVENTO: Por cada una de las seis (06) jornadas, el contratista deberá entregar:

- **Acta del evento** (fecha, lugar, comunidad/sector, objetivo, temática ambiental, desarrollo y conclusiones).
- **Lista de asistencia** con identificación y firmas.
- **Registro fotográfico y/o audiovisual** (antes/durante/después, incluyendo muestra final).
- **Memoria breve del evento** (productos artísticos elaborados, mensajes trabajados y recomendaciones).
- **Soporte de alimentación** (relación de raciones entregadas y evidencia fotográfica o de entrega).

ENTREGABLE CONSOLIDADO FINAL (AL CIERRE DE LOS 6 EVENTOS): Se deberá entregar un informe consolidado con cronograma ejecutado, cobertura territorial, número total de participantes, análisis cualitativo de percepciones comunitarias, productos generados, lecciones aprendidas y recomendaciones de sostenibilidad para el cuidado de humedales.

Por otro lado, el contratista deberá diseñar, fabricar e instalar **cuatro (04) vallas** con mensajes pedagógicos de respeto por el entorno, cuidado del humedal/cuerpo hídrico y prevención de contaminación, ubicadas en sitios visibles y de mayor circulación comunitaria, priorizando áreas aledañas a los humedales María Camila o puntos definidos por CORPOCESAR.

- **Dimensiones y materiales:** cada valla será rectangular, con dimensiones mínimas de **1,20 m x 2,40 m** (o *1,50 m x 3,00 m si las quieres más grandes*), elaborada en **lámina galvanizada** calibre adecuado para intemperie, con estructura de soporte y anclaje seguro. El acabado deberá realizarse con **pinturas o recubrimientos**

para exteriores (resistentes a radiación UV y lluvia) o impresión/laminado para intemperie, garantizando legibilidad y durabilidad.

- **Instalación:** deberán instalarse en **sitios visibles y de alta circulación**, concertados previamente con CORPOCESAR y el Municipio cuando aplique, garantizando estabilidad, seguridad para peatones y no afectación de movilidad o infraestructura.

NOTA 4: El diseño (mensajes, ubicación y artes finales) deberá ser revisado y aprobado por CORPOCESAR antes de fabricación e instalación, y deberá ajustarse al Manual de Imagen Institucional de CORPOCESAR.

1.4. FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES AMBIENTALES MEDIANTE LA INCORPORACIÓN Y VINCULACIÓN DE VIGÍAS AMBIENTALES.

El componente de vigías ambientales se concibe como un mecanismo estructural de **gobernanza comunitaria y sostenibilidad** del proyecto, orientado a asegurar la continuidad social e institucional de las acciones de recuperación, protección y uso sostenible de los sistemas hídricos y/o humedales priorizados del municipio de Valledupar. En consecuencia, su implementación deberá generar **impactos verificables** en el territorio, asociados al fortalecimiento de prácticas comunitarias de cuidado del entorno, al incremento de la capacidad local de **reporte y alerta temprana** frente a presiones ambientales, y a la consolidación de acuerdos comunitarios que contribuyan a prevenir la reincidencia de problemáticas como taponamientos por residuos y palizadas, disposición inadecuada de residuos sólidos, vertimientos, ocupaciones puntuales y deterioro ecohidrológico.

Para efectos contractuales, la vinculación de vigías no podrá entenderse como una actividad aislada de contratación o listado de personal, sino como la conformación y puesta en operación de una **red comunitaria de monitoreo, reporte y educación ambiental**, articulada de manera obligatoria con: (i) el **Proceso de Creación de la Estrategia** (diagnóstico, encuentros y concertación), (ii) el **Plan de Acción** derivado de dicha Estrategia, y (iii) las áreas, tramos y/o puntos críticos **aprobados por CORPOCESAR**. En consecuencia, el componente de vigías deberá implementarse con base en las prioridades territoriales concertadas y formalizadas en dichos instrumentos, garantizando coherencia entre lo diagnosticado, lo acordado y lo ejecutado.

Así mismo, la **activación operativa** del componente de vigías deberá realizarse una vez exista trazabilidad documental del proceso de Estrategia (línea base, encuentros participativos, documentos formulados) y se cuente con el Plan de Implementación aprobado por la supervisión, de manera que las acciones en territorio respondan a objetivos, medidas de manejo y compromisos previamente definidos.

En ese sentido, el contratista deberá asegurar que el componente de vigías:

- **Se oriente a resultados**, garantizando que cada vigía cuente con asignación territorial definida, metas mínimas y productos verificables (bitácoras, reportes, evidencias de sensibilización y participación).
- **Contribuya al cumplimiento del objeto del proyecto** actuando sobre causas recurrentes de degradación (residuos, taponamientos, vertimientos y ocupaciones), mediante acciones de monitoreo comunitario, educación ambiental y activación de canales institucionales de reporte.
- **Genere insumos útiles para la gestión institucional y la continuidad**, produciendo reportes con ubicación/evidencia, priorización comunitaria de problemáticas, recomendaciones y soporte para instancias comunitarias de seguimiento.

El contratista deberá garantizar que la conformación de los vigías ambientales sea un **resultado directo** del proceso participativo de creación de la Estrategia, asegurando **legitimidad comunitaria, representatividad territorial** y coherencia con las prioridades identificadas para la protección y uso sostenible de los sistemas hídricos y/o humedales del municipio de Valledupar. En consecuencia, los vigías deberán ser seleccionados mediante mecanismos **abiertos, verificables y trazables** de postulación y validación comunitaria desarrollados en el marco de los encuentros, mesas o socializaciones del proceso, y su vinculación deberá contar con **aval formal** de CORPOCESAR.

- **POSTULACIÓN Y VALIDACIÓN COMUNITARIA.**

Para evitar selecciones discrecionales o improvisadas, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- promover la **postulación desde la comunidad** (JAC, líderes, jóvenes, organizaciones, actores territoriales);
- registrar criterios básicos de **motivación e idoneidad**;
- validar la **representatividad territorial** de los postulados (sector, vereda, corregimiento o zona aledaña a humedal/sistema hídrico priorizado).

La postulación y validación deberá quedar consignada en **acta**, incluyendo listado de candidatos propuestos y observaciones comunitarias sobre su idoneidad.

- **VERIFICACIÓN DE CRITERIOS Y CONSOLIDACIÓN DE LISTA PRESELECCIONADA.**

El contratista deberá consolidar una lista preseleccionada y verificar criterios mínimos, como mínimo: **residencia/presencia territorial**, disponibilidad, habilidades de comunicación, compromiso, enfoque pedagógico, y criterio de **no confrontación**. La verificación deberá constar en una **matriz simple y trazable**, con resultado por candidato (cumple/no cumple/observación).

- **AVAL INSTITUCIONAL DE CORPOCESAR.**

La lista final de vigías (**dos grupos de diez (10)**) no podrá formalizarse sin el **aval de CORPOCESAR**, quien verificará coherencia territorial, representatividad y articulación con el Plan de Acción. En caso de observaciones, el contratista deberá ajustar la conformación, garantizando nuevamente soportes de validación comunitaria.

- **MATRIZ DE COBERTURA TERRITORIAL POR VIGÍA.**

El contratista deberá asignar a cada vigía un sector de cobertura definido, relacionado directamente con los sistemas hídricos/humedales priorizados, dejando claridad sobre: área de acción, rutas o puntos de referencia, y prioridades (puntos críticos o zonas de mayor presión). Esta asignación deberá presentarse en matriz y/o mapa operativo (cuando aplique).

Se considerará cumplido cuando el contratista entregue evidencias completas de trazabilidad (postulación–validación–verificación–aval) y matrices que demuestren que los vigías provienen del proceso de Estrategia y cuentan con cobertura territorial definida. La supervisión podrá no aprobar este ítem si no existe trazabilidad documental o si la selección no corresponde al proceso participativo.

- **ESTRUCTURA OPERATIVA.**

Con el fin de asegurar cobertura territorial, control operativo y resultados verificables, el contratista deberá organizar los vigías ambientales en **dos (02) grupos de trabajo de diez (10) vigías cada uno**, así:

- **Grupo 1 (10 vigías) – Enfoque Humedales:** orientado a comunidades aledañas a humedales priorizados por CORPOCESAR, incluyendo el humedal **María Camila** y aquellos que se definan durante el proceso de Estrategia y aprobación institucional.
- **Grupo 2 (10 vigías) – Enfoque Sistemas hídricos:** orientado a cauces, tramos y/o puntos críticos priorizados, incluyendo sectores comunitarios en corregimientos como **Aguas Blancas, Mariangola y Valencia**, o los que CORPOCESAR apruebe.

Cada grupo deberá contar, como mínimo, con:

- **Un (01) enlace comunitario (vigía líder)** designado y formalizado en acta, responsable de consolidar información, apoyar la coordinación del cronograma y canalizar reportes del grupo.
- **Una matriz de cobertura territorial** por grupo y por vigía, donde se definan sectores asignados, rutas generales de recorrido, puntos críticos y presiones

recurrentes (residuos, palizadas/taponamientos, vertimientos, ocupaciones, etc.).

Antes de activar operaciones en territorio, el contratista deberá elaborar y radicar para aprobación de la supervisión de **CORPOCESAR** un **Plan de Implementación de Vigías Ambientales** (en adelante “el Plan”), el cual será el documento rector del componente y deberá demostrar, de manera coherente y verificable, **cómo los 20 vigías (2 grupos de 10) generarán impacto** y aportarán al objeto del proyecto. El Plan deberá presentarse en versión **PDF y editable**, e incluir anexos y formatos operativos listos para usar en campo.

El Plan deberá garantizar como mínimo:

- Cobertura territorial real (sin vigías “sin zona” o con zonas superpuestas sin justificación).
 - Organización y funcionamiento por grupos (humedales vs sistemas hídricos).
 - Metas mínimas medibles y productos verificables (evidencias).
 - Ruta de reporte institucional con tiempos y responsables.
 - Acciones pedagógicas planificadas, no improvisadas.
 - Mecanismo de control interno (verificación de soportes).
- **CONTENIDO MÍNIMO OBLIGATORIO DEL PLAN:**
 - Objetivos por grupo (alineación al objeto del proyecto): El Plan deberá definir objetivos específicos y operativos para cada grupo, indicando:
 - Qué problemáticas priorizadas abordará cada grupo (residuos, vertimientos, taponamientos, ocupaciones, etc.).
 - Cómo aporta al objeto del proyecto (protección/recuperación/uso sostenible).
 - Resultados esperados por mes y al cierre del periodo (en términos de reportes, sensibilización, cobertura y articulación).
 - Mapa y matriz de cobertura territorial (asignación por vigía): El Plan deberá incorporar un **mapa de cobertura** y una **matriz de asignación** que describa, por cada vigía:
 - Sector asignado (humedal/tramo/área de influencia/vereda/barrio/sector).
 - Límites o referencias territoriales (hitos, vías, puentes, puntos comunitarios).
 - Puntos críticos preliminares (si existen) y presiones recurrentes.
 - Ruta general de recorrido (descripción corta).

- Riesgos o restricciones (accesos, horarios, zonas sensibles).

Además, deberá diferenciar la cobertura por grupos:

- Grupo 1: humedales priorizados (incl. María Camila y los que defina CORPOCESAR).
 - Grupo 2: sistemas hídricos/tramos y corregimientos priorizados (Aguas Blancas, Mariangola, Valencia o los aprobados).
- Cronograma mensual y microprogramación semanal: El Plan deberá incluir:
- Cronograma mensual de actividades por grupo (recorridos, puerta a puerta, actividades grupales, reuniones).
 - Microprogramación semanal (una tabla simple) donde se indique: semana, vigía, sector, tipo de actividad y producto esperado.
 - Reglas de reprogramación por lluvia, orden público o accesos (cómo se ajusta sin perder meta).
- Protocolos de monitoreo y reporte (formatos, ruta, tiempos): El Plan deberá definir un protocolo único y obligatorio para todos los vigías, incluyendo:
- **Qué se reporta (tipologías mínimas):**
 - Residuos sólidos (domésticos, escombros, plásticos).
 - Palizadas/taponamientos/obstrucciones.
 - Sedimentación/pérdida de capacidad hidráulica.
 - Vertimientos o olores/espumas anómalas (sin diagnósticos técnicos).
 - Ocupaciones puntuales/obstáculos antrópicos.
 - Quemes, afectación a vegetación, fauna afectada (sin manejo directo).
 - **Cómo se reporta (contenido mínimo del reporte):**
 - Fecha/hora.
 - Ubicación (coordinada o referencia comunitaria verificable).
 - Descripción breve (qué, dónde, qué tanto).
 - Evidencia (foto/video cuando sea posible).
 - Clasificación de urgencia (alta/media/baja).
 - Recomendación básica (p. ej. “requiere verificación”, “requiere jornada comunitaria”, “remitir a autoridad”).

- **Tiempos máximos:**
 - Urgencia alta: 24 horas.
 - Media/baja: 72 horas.
- **Canales y responsables:**
 - A quién entrega el vigía (coordinador del contratista / enlace de grupo).
 - Quién remite oficialmente a CORPOCESAR (responsable designado).
 - Cómo se deja trazabilidad del envío y respuesta (radicado/correo/registro interno).
- Plan de sensibilización (mensajes, públicos, metodología): El Plan deberá definir acciones pedagógicas coherentes con el territorio, incluyendo:
 - Públicos objetivo: comunidad aledaña (hogares), JAC, instituciones educativas, comerciantes, líderes.
 - Metodología:
 - puerta a puerta (con planilla simple de cobertura),
 - actividades grupales (charlas, jornadas de limpieza, acuerdos comunitarios),
 - mensajes clave por tema (residuos, rondas, humedales, reporte temprano).
 - Mensajes alineados al Plan de Manejo Ambiental de humedales (cuando aplique) y al objeto del proyecto.
 - Enfoque práctico: “qué sí hacer / qué no hacer / a quién reportar”.
- Indicadores y metas mínimas: El Plan deberá fijar metas mínimas para que la supervisión pueda evaluar cumplimiento. Como mínimo debe establecer:
 - Recorridos por vigía/mes.
 - Reportes por grupo/mes (no es “inventar reportes”, sino registrar hallazgos reales; si no hay hallazgos, se sustenta con bitácora).
 - Jornadas puerta a puerta por vigía/mes.
 - Actividades grupales por grupo/mes.
 - Reuniones de seguimiento por grupo/mes.

- Esquema de coordinación y control de calidad: El Plan deberá definir:
 - Responsable del componente (coordinador del contratista).
 - Responsabilidad del enlace de grupo.
 - “Checklist” de revisión de soportes (qué debe traer cada evidencia para ser válida).
 - Auditoría interna aleatoria (p. ej. verificación telefónica o visita puntual para validar actividades).
 - Consolidación mensual y archivo de soportes (carpetas por grupo/mes).
- Plan de seguridad y ética El Plan deberá incluir reglas claras:
 - Los vigías no confrontan ni realizan operativos; observan, registran y reportan.
 - Autoprotección: horarios recomendados, recorridos acompañados cuando aplique, zonas restringidas.
 - Manejo de información: no publicar datos sensibles, no registrar menores sin autorización, uso responsable de imágenes.
 - Relacionamiento: trato respetuoso, enfoque pedagógico, sin señalamientos.

NOTA 5: Condición de inicio y no reconocimiento de actividades no aprobadas. Sin **aprobación formal** de CORPOCESAR sobre el Plan de Implementación de Vigías Ambientales (mediante **acta, correo institucional o constancia escrita de supervisión**), **no se autoriza** el inicio del componente. En consecuencia, **no se reconocerán** actividades, productos o soportes ejecutados por fuera de lo aprobado o con posterioridad a observaciones no subsanadas, para efectos de verificación, aceptación y pago.

NOTA 6: El Plan se entenderá aprobado únicamente cuando CORPOCESAR verifique que se encuentra **completo y coherente** con la Estrategia y su Plan de Acción, y que incluye, como mínimo: (i) asignación territorial explícita para los **veinte (20) vigías** (dos grupos de diez), (ii) **metas medibles** e indicadores verificables, (iii) **protocolos de monitoreo, reporte y sensibilización** aplicables, y (iv) **formatos operativos** y mecanismos de control listos para uso en campo (bitácoras, fichas de reporte, listas de asistencia, formatos de evidencias y consolidación mensual).

2. RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDRICOS Y/O HUMEDALES.

Este componente constituye el **eje operativo y material** del proyecto, en tanto es el componente que transforma el diagnóstico, la concertación territorial y los acuerdos

comunitarios en **resultados físicos verificables** sobre el territorio. En otras palabras, mientras las actividades de gobernabilidad y gobernanza comunitaria permiten organizar la participación, priorizar necesidades y construir corresponsabilidad, este componente es el que **recupera la funcionalidad ecohidrológica** de los cuerpos de agua mediante la remoción de obstrucciones y el restablecimiento de su capacidad de conducción y conectividad, reduciendo condiciones que favorecen el represamiento, la degradación ambiental y el riesgo de afectaciones aguas arriba o aguas abajo.

Su importancia radica en que atiende de manera directa las causas recurrentes que deterioran los sistemas hídricos y humedales priorizados: **taponamientos por palizadas**, acumulación de **residuos sólidos**, **sedimentación** y pérdida de capacidad hidráulica, así como obstáculos puntuales asociados a presiones antrópicas. Estas condiciones, además de comprometer la dinámica natural del flujo, generan impactos ambientales acumulativos (contaminación visible, pérdida de hábitat, malos olores, proliferación de vectores) y afectan el bienestar de las comunidades aledañas.

2.1. SERVICIO DE MAQUINARIA A TODO COSTO DE RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA (158 kW – balde 1.5 m³) PARA DESCOLMATACIÓN Y/O REMOCIÓN DE SEDIMENTOS, PALIZADAS Y OBSTRUCCIONES EN FUENTES HÍDRICAS Y/O HUMEDALES.

El contratista deberá prestar el servicio **a todo costo** de retroexcavadora sobre oruga, con potencia mínima de **158 kW** y balde de **1,5 m³**, destinado a ejecutar actividades de **descolmatación y/o remoción controlada** de sedimentos, palizadas y demás obstrucciones que afecten la capacidad hidráulica, el flujo y la conectividad ecohidrológica de fuentes hídricas y/o humedales priorizados. La ejecución deberá realizarse exclusivamente en los tramos, puntos críticos y áreas previamente **concertadas, delimitadas y aprobadas por CORPOCESAR**, y en articulación con el Municipio cuando aplique, garantizando que la intervención responda a criterios técnicos, ambientales y sociales definidos en el proyecto.

La descolmatación y remoción se ejecutará con enfoque de **mínima intervención necesaria**, orientada a restituir la funcionalidad del sistema sin generar afectaciones adicionales al cauce, taludes, vegetación ribereña, hábitat asociado o infraestructura aledaña. En consecuencia, el contratista deberá aplicar técnicas operativas que minimicen la generación de turbidez innecesaria, eviten excavaciones profundas no justificadas, no modifiquen la geometría del cauce más allá de lo requerido para retirar el material obstructivo y no realicen cortes o remociones indiscriminadas de cobertura vegetal. La remoción de palizadas deberá priorizar el desmonte selectivo de material vegetal acumulado, asegurando que no se produzcan nuevos represamientos por disposición inadecuada del material retirado.

Previo al inicio de actividades en cada punto, el contratista deberá realizar una **verificación técnica de acceso, estabilidad y seguridad**, definiendo el frente de trabajo, los puntos de giro y maniobra, el orden de intervención y las medidas de control ambiental operativo. La

operación deberá garantizar condiciones de seguridad para la comunidad y el personal, implementando señalización, control de acceso al frente de obra cuando se requiera y coordinación con líderes comunitarios, sin permitir la circulación de terceros en áreas de riesgo durante maniobras.

El servicio “a todo costo” incluye, como mínimo, la provisión de: retroexcavadora en buen estado mecánico y operativo, operador certificado/competente, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, transporte/movilización a frentes de trabajo cuando aplique, equipos auxiliares necesarios para operación segura, elementos de señalización, y todos los costos directos e indirectos requeridos para ejecutar la actividad conforme a las especificaciones del proyecto y lineamientos de supervisión e interventoría.

El contratista deberá coordinar esta actividad con el componente de manejo del material retirado, garantizando que el sedimento, residuos y material vegetal extraído sea dispuesto temporalmente en sitios autorizados o concertados, y posteriormente transportado a los sitios de disposición definidos, evitando su abandono en rondas, vías, predios vecinos o en zonas que puedan reincorporarlo al cauce por lluvias. En caso de encontrar residuos no ordinarios o condiciones especiales (posibles vertimientos, materiales peligrosos o situaciones de riesgo), el contratista deberá suspender la intervención puntual, reportar a la supervisión y aplicar las directrices que CORPOCESAR establezca.

2.1.1. DEFINICIÓN DE LA UNIDAD HM (CRITERIO DE MEDICIÓN):

Para efectos de **medición, control y pago**, se entenderá por **HORA-MÁQUINA (HM) EFECTIVA** la unidad de tiempo equivalente a **sesenta (60) minutos continuos de operación real**, durante los cuales la retroexcavadora se encuentra ejecutando **maniobras operativas directas y verificables** asociadas a la intervención autorizada, dentro del **frente aprobado** por CORPOCESAR. En consecuencia, solo será reconocible como HM efectiva aquella operación que evidencie **actividad mecánica productiva** (trabajo sobre material objetivo) y que esté soportada en bitácora y validada por supervisión/interventoría.

Se reconocerá como HM efectiva el tiempo en que el equipo se encuentre desarrollando, de manera directa, alguna de las siguientes acciones en el frente autorizado:

- **Excavación, extracción y remoción de sedimentos:** corte, desmonte, extracción y retiro controlado de material colmatado que reduzca la capacidad hidráulica o funcional del cauce/humedal.
- **Desmonte selectivo y retiro de palizadas/obstrucciones:** levantamiento, separación, extracción y remoción de acumulaciones de material vegetal o residuos que generen taponamiento, represamiento o alteración del flujo.

- **Cargue, reacomodo y conformación operativa del material retirado:** acciones de cargue directo a volqueta o, cuando sea necesario, conformación temporal en el frente para su evacuación, garantizando que el material no quede en puntos que puedan reincorporarse al sistema por escorrentía o crecientes.
- **Maniobras indispensables dentro del frente con propósito operativo inmediato,** tales como posicionamiento final para operar, giro, avance o retroceso corto dentro del área de trabajo, siempre que esté directamente asociado a la continuidad de la operación productiva y no corresponda a traslados generales.

NOTA 8: Para ser reconocida como HM efectiva, la operación debe estar asociada a un **objeto de intervención definido** (sedimento, palizada, obstrucción) y ocurrir dentro de un frente aprobado (tramo/punto crítico identificado).

Es importante precisar que, NO constituyen HM efectivas y, por tanto, **no serán reconocibles para pago**, los tiempos en que el equipo se encuentre en condiciones de improductividad, espera o actividades no vinculadas de forma directa con la remoción/descolmatación autorizada, tales como:

- **Tiempos de espera** por llegada de volquetas, instrucciones internas del contratista, disponibilidad de combustible, o cualquier situación logística imputable a la programación operativa del contratista.
- **Tiempos muertos** por ausencia de frentes aprobados, por no contar con autorizaciones vigentes, o por deficiencias en la coordinación con CORPOCESAR, el Municipio o la comunidad cuando dichas coordinaciones eran obligación del contratista.
- **Mantenimiento correctivo, reparaciones o paradas por fallas** atribuibles a falta de alistamiento, mantenimiento preventivo insuficiente, defectos operativos recurrentes o negligencia en la operación.
- **Pausas prolongadas sin operación** (equipo detenido sin maniobras productivas), paradas por ausencia del operador, cambios de turno no programados o situaciones administrativas.
- **Movilización fuera del frente,** traslados generales entre sectores, ingreso/salida del área, o desplazamientos que no correspondan a maniobras indispensables e inmediatas para la operación en el frente.

La **HORA-MÁQUINA (HM) EFECTIVA** únicamente será reconocida para pago cuando exista **trazabilidad completa**, validación expresa de la supervisión/interventoría y evidencia verificable en campo. En consecuencia, el contratista deberá implementar un sistema de control diario que permita a CORPOCESAR ejercer supervisión efectiva, bajo las siguientes condiciones mínimas:

- Bitácora diaria obligatoria (condición de existencia de la HM): El contratista deberá diligenciar una **bitácora diaria** por equipo y por frente, la cual constituye el soporte principal de medición. La bitácora deberá contener como mínimo:
 - Fecha y jornada.
 - Identificación del equipo (placa/serial o código interno), operador y auxiliar (si aplica).
 - Frente/tramo/punto crítico intervenido (nombre del sitio + coordenada).
 - Hora de inicio y hora de finalización de operación.
 - HM efectivas (solo tiempo productivo) y HM no efectivas (tiempos muertos separados).
 - Descripción breve y verificable de actividades ejecutadas (tipo de material retirado: sedimento/palizada/residuos; maniobra principal).
 - Novedades operativas y ambientales.
 - Firma del operador y del responsable del contratista en sitio.

NOTA 9: Las bitácoras incompletas, con enmendaduras no salvadas, sin firmas o sin identificación de frente **no serán aceptadas** y las HM registradas en ellas **no se reconocerán**.

- Medición base por horómetro: La medición de HM deberá soportarse **obligatoriamente** con el **horómetro del equipo**, como mecanismo principal de verificación objetiva del tiempo de operación. En consecuencia:
 - Al inicio de cada jornada, el operador deberá registrar la lectura inicial del horómetro.
 - Al cierre de la jornada, registrará la lectura final del horómetro.
 - La diferencia entre lecturas constituirá las Horas Totales Horométricas (HTH) del día.

NOTA 10: Si el registro diario no incluye lecturas inicial y final del horómetro (con evidencia), **no se reconocerá** ninguna HM del día.

- Pre-validación diaria en sitio: Para evitar ajustes “a conveniencia” posteriores, la supervisión/interventoría deberá contar con la posibilidad de validar la operación en tiempo real. Por tanto:

- Al cierre de cada jornada, el contratista deberá presentar la bitácora para **pre-validación diaria** (firma o constancia) por parte del supervisor/interventor o su delegado cuando haya presencia en sitio.
 - En cualquier caso, **no se aceptará** validación retroactiva de HM sin evidencia del día y del frente intervenido.
- Evidencia georreferenciada obligatoria de horómetro y operación (inicio y cierre de jornada): Como condición estricta de **medición, validación y pago** de la HM, el contratista deberá generar evidencia fotográfica **georreferenciada** y con **marca de hora/fecha** al **inicio** y al **cierre** de cada jornada de operación por frente, así:
 - Antes de iniciar cualquier maniobra productiva, el operador deberá registrar:
 - Foto georreferenciada del equipo en el frente (con GPS activo), donde se evidencie el contexto del sitio de intervención (cauce/humedal, acceso, punto crítico).
 - Foto del horómetro con lectura visible, tomada inmediatamente al inicio de la jornada.
 - En ambos registros deberá quedar incorporada la fecha y hora (marca del dispositivo) y la ubicación (coordenadas) asociada al frente.
 - Al finalizar la jornada (antes de retirar el equipo del frente), deberá registrarse:
 - Foto georreferenciada del equipo en el frente (GPS activo), mostrando el área intervenida o el contexto del cierre.
 - Foto del horómetro con lectura final visible, tomada inmediatamente al cierre.
 - Fecha/hora y coordenadas asociadas al frente deberán quedar registradas.
 - La evidencia se considerará válida únicamente si: corresponde al mismo frente/tramo aprobado reportado en la bitácora, presenta coherencia temporal (inicio–fin del mismo día), la lectura del horómetro es legible, las coordenadas son

consistentes con el tramo/punto crítico intervenido, los archivos se entregan con nomenclatura obligatoria:

“Fecha_Frente_Equipo_HorometroInicio /
Fecha_Frente_Equipo_HorometroFin /
Fecha_Frente_Equipo_ContextoInicio /
Fecha_Frente_Equipo_ContextoFin..”

- **Sin evidencia georreferenciada de inicio y cierre (contexto + horómetro), no se reconocerán HM del día, así exista bitácora.**
- Acta semanal y acta mensual de HM aprobadas (el único consolidado válido): El contratista deberá consolidar la información así:
 - Antes de iniciar cualquier maniobra productiva, el operador deberá registrar:
 - **Acta semanal** de HM ejecutadas y pre-aprobadas por frente (cuando aplique).
 - **Acta mensual** de HM efectivas aprobadas, que será el único documento válido para liquidación y pago del período, y deberá contener.
 - HM totales reportadas,
 - HM efectivas aprobadas,
 - HM rechazadas (con causa),
 - frentes intervenidos,
 - observaciones de supervisión/interventoría.
- Causales de rechazo automático de HM: La supervisión/interventoría podrá rechazar total o parcialmente HM cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Frente no aprobado por CORPOCESAR.
 - Bitácora incompleta, sin firmas o con inconsistencias.
 - Ausencia de evidencia fotográfica/audiovisual o falta de georreferenciación.
 - HM reportadas coinciden con tiempos de espera, traslados generales o mantenimientos atribuibles al contratista.
 - No existe acta semanal/mensual o no hay conformidad expresa.

2.1.2. CONDICIÓN OBLIGATORIA: FRENTE APROBADO:

Tal como se ha mencionado con anterioridad, la operación de descolmatación y retiro de obstrucciones deberá ejecutarse bajo el principio de **mínima intervención necesaria**, entendido como la obligación del contratista de realizar **únicamente** las maniobras y remociones estrictamente requeridas para restituir la **funcionalidad hidráulica/ecohidrológica** del sistema intervenido (cauce/humedal), eliminando el material que genera **taponamiento, represamiento, pérdida de sección útil o deterioro operativo**, sin generar transformaciones artificiales o no autorizadas del cuerpo de agua.

En consecuencia, la intervención deberá orientarse a un **retiro selectivo**, controlado y verificable de sedimentos/palizadas/obstrucciones dentro del **frente aprobado**, manteniendo el comportamiento natural del sistema y evitando impactos colaterales innecesarios.

Se permitirá únicamente:

- **Remoción de sedimentos colmatantes** que reduzcan la sección hidráulica útil o el volumen funcional del humedal/cauce, dentro de los límites del tramo/punto crítico aprobado.
- **Retiro de palizadas, residuos y obstrucciones** que generen taponamiento, desviación de flujo, represamiento o acumulación recurrente de material.
- **Conformación operativa temporal** del material retirado en el frente, solo cuando sea indispensable para su cargue y evacuación, garantizando que no quede susceptible de reincorporarse al cauce/humedal.

2.1.3. COORDINACIÓN CON EVACUACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL:

El contratista deberá coordinar esta actividad con el componente de **transporte y disposición**, asegurando que el material retirado (sedimentos, residuos y material vegetal) sea evacuado conforme a rutas y sitios definidos por el proyecto. En ningún caso se permitirá el abandono del material en rondas, vías, predios aledaños o puntos donde pueda retornar al cauce/humedal.

2.1.4. MEDIOS DE VERIFICACIÓN – CORTE MENSUAL:

- **Informe mensual consolidado de operación (obligatorio):** Documento firmado por el contratista, con visto bueno de supervisión/interventoría, que contenga como mínimo:
 - Periodo evaluado (mes/año) y número de corte.
 - Relación de frentes intervenidos **aprobados** (tramo/punto crítico, corregimiento/vereda, coordenadas).

- Resumen técnico por frente: material intervenido (sedimento/palizada/residuos), descripción breve del resultado, observaciones ambientales y de seguridad.
 - Cuadro consolidado:
 - **HTH** (Horas Totales Horométricas) del mes.
 - **HM reportadas** (por contratista).
 - **HM efectivas aprobadas** (por supervisión/interventoría).
 - **HM rechazadas y causa** (frente no aprobado, falta de evidencia, espera, traslados, etc.).
 - Firma del representante del contratista y del responsable técnico en campo.
-
- **Acta suscrita entre contratista y supervisión/interventoría (o constancia formal de aprobación), que sea el único soporte válido para liquidar:**
 - HM efectivas aprobadas totales del mes.
 - HM aprobadas por frente (tabla).
 - Valor a pagar (HM aprobada x tarifa contractual).
 - Relación de soportes anexos que respaldan el acta (bitácoras, evidencias, horómetro, etc.).
 - Consolidado mensual de bitácoras diarias (anexo obligatorio), soporte de horómetro mensual (control objetivo), evidencia georreferenciada (inicio y cierre) organizada por día y frente, Registro de frentes aprobados y trazabilidad (soporte institucional), y evidencia de coordinación con evacuación y disposición del material (cuando aplique).
 - Informe interventoría, donde conste:
 - Conformidad técnica (cumplimiento de mínima intervención y frentes aprobados).
 - Conformidad documental (bitácoras, horómetro, evidencias).
 - HM efectivas aprobadas y HM rechazadas con motivo.

2.2. SERVICIO DE MAQUINARIA A TODO COSTO DE VOLQUETAS, PARA EL TRANSPORTE RESULTANTE DE LA DESCOLMATACIÓN Y/O REMOSIÓN DE SEDIMENTOS, PALIZADAS, Y DEMAS OBSTRUCCIONES SOBRE FUENTES HIDRICAS Y/O HUMEDALES.

El contratista deberá prestar el **servicio a todo costo de volquetas, por mes**, para garantizar el **transporte oportuno, continuo y verificable** del material resultante de la descolmatación y/o remoción de sedimentos, palizadas, residuos y demás obstrucciones retiradas en los frentes aprobados del proyecto. Este servicio se entiende como un componente **logístico-operativo crítico** para asegurar que el material retirado **no permanezca** en el borde del

cauce/humedal, ni sea abandonado en rondas, vías o predios, evitando su **reincorporación** al sistema por escorrentía o crecientes.

El servicio mensual incluye, como mínimo:

- Disponibilidad operativa de volquetas **en condiciones mecánicas aptas**, con conductores idóneos, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo/correctivo, permisos y documentos habilitantes.
- Operación completa de transporte: **posicionamiento para cargue, cargue, transporte, descargue y retorno operativo**, según programación.
- Medidas de control de derrames y dispersión (carpa/lona cuando aplique) y señalización básica.
- Coordinación con retroexcavadora para evitar tiempos muertos atribuibles a falta de volquetas.

No se reconoce (y no se aceptará como cumplimiento del mes) la mera “disponibilidad” sin operación verificable: el pago mensual **no remunera estar parqueado**, sino **prestar el servicio de transporte con resultados**.

2.2.1. CONDICIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA PERMANENTE Y ATENCIÓN POR REQUERIMIENTO:

Durante la vigencia mensual del ítem, el contratista deberá garantizar **capacidad operativa permanente** para el transporte del material resultante de la descolmatación y/o remoción, de manera que el servicio pueda prestarse **en cualquier día y horario**, cuando la dinámica de la intervención lo requiera (condiciones climáticas, restricciones de acceso, continuidad del frente, manejo de acopios, o requerimientos operativos derivados de los tramos aprobados).

En consecuencia, el servicio deberá prestarse bajo un esquema de **atención por requerimiento operativo**, articulado con la programación diaria/semanal aprobada por la supervisión, garantizando que la evacuación del material retirado **no genere acumulaciones prolongadas** en el frente ni afectaciones a la comunidad, y que la operación de retroexcavadora no se vea limitada por indisponibilidad de transporte atribuible al contratista.

2.2.2. REGLAS DE CARGUE Y CONTROL DE DERRAMES:

El cargue deberá realizarse de forma controlada, evitando derrames en vía, afectación a predios colindantes o disposición accidental sobre el cauce/humedal. Cuando el material incluya residuos livianos (plásticos, escombros pequeños, material vegetal suelto), el contratista deberá implementar medidas de contención (por ejemplo, **carpa o lona**) para evitar

dispersión durante el transporte. La supervisión podrá exigir medidas adicionales en frentes donde se evidencie alto riesgo de dispersión o contaminación.

2.2.3. SITIOS DE ENTREGA Y DISPOSICIÓN: PROHIBICIONES ESTRUCTAS:

El contratista deberá transportar el material retirado hacia **sitios de acopio temporal autorizados o concertados** y/o hacia **sitios de disposición final definidos** para el proyecto (según lo establezca CORPOCESAR y/o el Municipio cuando aplique). Se prohíbe expresamente:

- disponer material en rondas hídricas, humedales, cauces secundarios o zonas inundables;
- abandonar material en vías, bermas, lotes baldíos o predios privados sin autorización;
- descargar material en puntos que faciliten su retorno al cuerpo de agua por escorrentía;
- mezclar residuos ordinarios con residuos especiales sin instrucción de CORPOCESAR.

En caso de identificar residuos especiales, condiciones anómalas (posibles vertimientos, material potencialmente peligroso o sanitario) o situaciones que representen riesgo, el contratista deberá **suspender el descargue puntual**, reportar de inmediato a la supervisión y aplicar las directrices que CORPOCESAR imparta.

2.2.4. CRITERIO TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO MENSUAL:

Para aprobar el mes, el contratista deberá demostrar, como mínimo, que:

- **Evacuación efectiva del material generado en los frentes activos del mes:** El material removido por la retroexcavadora en HM aprobadas deberá contar con soporte de transporte asociado, evitando acumulaciones prolongadas en el frente.
- **No acumulación no autorizada:** No se permitirá mantener material retirado acumulado en el frente o ronda por periodos prolongados. Solo se aceptará acopio temporal cuando exista **autorización expresa** de la supervisión/interventoría y se identifique sitio, volumen aproximado, control y fecha de evacuación.
- **Continuidad operativa:** En jornadas donde se ejecute 2.1 (retroexcavadora), deberá evidenciarse coordinación logística efectiva. Si hay tiempos muertos por falta de volquetas, deberán quedar reportados como novedad y serán imputables al contratista cuando correspondan a su programación.

2.2.5. MEDIOS DE VERIFICACIÓN – CORTE MENSUAL:

- El contratista implementará un sistema de trazabilidad diaria, como mínimo:
 - Bitácora diaria de transporte (por volqueta): Debe incluir:
 - fecha,
 - placa del vehículo y conductor,
 - frente intervenido (nombre + coordenadas),
 - hora de cargue/salida,
 - destino de descargue (nombre + coordenadas),
 - hora de descargue,
 - tipo de material transportado (sedimento/palizada/residuos),
 - novedades relevantes (derrames, desvíos, restricciones),
 - firma del responsable del contratista en sitio..
- Evidencia georreferenciada y con hora/fecha (mínimo por jornada y por frente): Como condición estricta:
 - Foto georreferenciada del cargue (frente aprobado) o volqueta cargada en el frente.
 - Foto georreferenciada del descargue (sitio autorizado) o evidencia inmediata posterior en el destino.
 - Los archivos deberán tener nomenclatura obligatoria:
 - Fecha_Frente_Placa_Cargue / Fecha_Destino_Placa_Descargue.
- **Informe mensual consolidado de transporte**, con frentes atendidos, destinos, novedades y conclusiones.
- **Consolidado mensual** (Excel y PDF) de bitácoras por volqueta y por frente.
- **Carpeta de evidencias georreferenciadas** (cargue/descargue) con índice y nomenclatura obligatoria.
- **Acta mensual de conformidad** suscrita por supervisión/interventoría (con HM del mes y transporte asociado).
- Soportes de disposición/acopio cuando aplique (constancias, actas o verificación en sitio).

2.3. SERVICIO DE MANO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA LIMPIEZA MANUAL SOBRE LAS FUENTES HIDRICAS Y/O HUMEDALES.

El contratista deberá prestar el servicio de mano de obra a todo costo para la limpieza manual de fuentes hídricas y/o humedales priorizados, orientado al retiro selectivo y

controlado de residuos sólidos, material vegetal liviano, palizadas menores, obstrucciones superficiales y elementos antrópicos que afecten la capacidad hidráulica, la conectividad ecohidrológica y las condiciones ambientales del sistema. La actividad se ejecutará exclusivamente en los tramos, puntos críticos y áreas previamente concertadas, delimitadas y aprobadas por CORPOCESAR, y en articulación con el Municipio cuando aplique.

La limpieza manual se concibe como un componente complementario a la intervención mecánica (2.1) y al transporte (2.2), indispensable para intervenir sectores donde no es viable el ingreso de maquinaria, para realizar acabados de detalle, y para asegurar el retiro de elementos que por su naturaleza requieren manejo manual (plásticos, residuos domésticos, elementos voluminosos menores, residuos mezclados en vegetación, entre otros), garantizando una intervención con mínima afectación al entorno.

Como mínimo, la limpieza manual deberá incluir:

- **Recolección y retiro** de residuos sólidos visibles (plásticos, orgánicos, escombros menores, textiles, vidrio, chatarra liviana, etc.) presentes en el cauce, orillas, rondas inmediatas y zonas de acumulación.
- **Retiro selectivo** de material vegetal liviano y palizadas menores (ramas, troncos pequeños, enredos superficiales) que generan taponamiento superficial o acumulación recurrente.
- **Despeje manual** de puntos de flujo preferente, alcantarillas menores, entradas/salidas de humedal y pasos hidráulicos donde sea aplicable, sin modificar estructuras ni realizar excavaciones no autorizadas.
- **Clasificación operativa en sitio (cuando aplique)** para separar residuos ordinarios y material vegetal, facilitando cargue y transporte, evitando mezclas que dificulten la disposición.
- **Conformación temporal controlada del material** retirado en puntos de acopio autorizados o concertados, listos para su evacuación con 2.2, sin permitir su dispersión o reincorporación al sistema.

En ningún caso el contratista podrá:

- Realizar quemas, enterramientos, abandono o disposición en rondas, cauces, predios vecinos o vías.
- Efectuar tala o rocería indiscriminada de vegetación ribereña; solo se permitirá retiro selectivo de material vegetal que constituya obstrucción directa o residuo acumulado.
- Ejecutar excavaciones manuales profundas o alteraciones de taludes/cauce que cambien la geometría del sistema, salvo instrucción escrita de CORPOCESAR.
- Mezclar residuos con sedimentos o material vegetal de forma que impida su manejo o disposición adecuada.

El contratista deberá garantizar cuadrillas con personal suficiente y competente para trabajar en ambiente húmedo y con riesgos asociados, incluyendo:

- **Jefe de cuadrilla** o coordinador de frente (responsable de control, bitácora y evidencias).
- Personal operativo con **EPP completo**, mínimo: botas de seguridad, guantes resistentes, casco, gafas cuando aplique, chaleco reflectivo, tapabocas según condiciones, y elementos de señalización.
- **Señalización y control del frente** cuando la actividad se ejecute cerca de vías, zonas comunitarias o puntos de tránsito.

El contratista deberá implementar medidas de prevención de riesgos (cortes, pinchazos, fauna, inestabilidad de orillas, inmersión, contaminación) y prohibir la participación de terceros no autorizados en el frente.

Por otro lado, el material retirado manualmente deberá quedar cargado o listo para cargue y evacuación, coordinando rutas, tiempos y puntos de acopio con el componente 2.2. Se prohíbe que la limpieza manual se ejecute sin garantizar el manejo del material resultante, salvo autorización expresa y temporal de la supervisión, debidamente soportada.

Para el recibo y pago del mes, el contratista deberá entregar:

1. **Informe mensual consolidado** de limpieza manual (frentes atendidos, resultados, novedades, coordinación con 2.2).
2. **Consolidado mensual** de bitácoras diarias (PDF) y base en Excel.
3. **Carpeta de evidencias georreferenciadas** (antes–durante–después) con índice.
4. **Acta mensual de conformidad** de supervisión/interventoría, indicando frentes atendidos y observaciones.
5. Soportes de evacuación/disposición del material retirado (cuando aplique), articulados con 2.2.